



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00139-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra ANA DE JESUS ALVARADO DE CARO.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra ANA DE JESUS ALVARADO DE CARO por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$11.777.903), correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 042606100004171, más el valor de UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.201.308), correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital representado en el pagare N° 042606100004171 a la tasa DTFEA + 7.00% puntos efectiva anual, desde el día 08 de julio de 2020 hasta el día 08 de Diciembre de 2020, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 042606100004171 desde el 09 de Diciembre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por la suma de DOS MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (2.020.611), correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré N° 042606100004171. Que se condene en costas y agencias en derecho a la ejecutada. Lo cual deberá hacer la demandada a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.221.63 de Mompox y portadora de la Tarjeta Profesional N° 143.889 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcf131eba1cfa0a6a6fa373bf9b93ef918724973da1b80373d9833c2251afc82

Documento generado en 22/10/2021 11:16:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>